



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-150-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-001-2014**, derivado de la revisión a la Unidad de Servicios Generales para verificar si los procedimientos ejecutados se llevaron a cabo de forma eficiente y eficaz, en cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos dictadas por la Dirección Superior de la SIBOIF, así como leyes y reglamentos que regulen las funciones de la Unidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar la existencia, aplicación y control del programa anual de asignación de combustibles y lubricantes a la flota vehicular; **b)** Examinar las actividades que integran el proceso de asignación y mantenimiento de vehículos con el propósito de evaluar las Normas Técnicas de Control Interno; **c)** Que las Pólizas de Seguros tanto de vehículos como de licencias profesionales se encuentren vigentes; **d)** Verificar que los procesos de contratación y proyectos menores realizados por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se hayan



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-150-16**

realizado en apego a las leyes y normativas aplicables; **e)** Que existan expedientes documentados que evidencien las gestiones de apoyo brindadas por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a las demás áreas de la institución; **f)** Verificar que los desembolsos de caja chica solicitados por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, estén conforme a lo establecido en el reglamento para tal fin; **g)** Verificar el pago de horas extras y viáticos efectuados al personal de Servicios Generales y Mantenimiento, si se realizaron conforme a la normativa y disposiciones internas; **h)** Verificar el uso y seguimiento a las bitácoras de los guardas de seguridad interna y externa; y, **i)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan:

**1)** Que los controles establecidos por la Unidad de Servicios Generales en el período de enero a diciembre del año dos mil trece, son conforme las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y a las leyes y regulaciones aplicables; **2)** La Unidad de Servicios Generales cumplió con las actividades programadas en cuanto a la asignación y distribución de combustible, el mantenimiento a los vehículos autorizados y el seguimiento a la vigencia de las pólizas de seguro de los mismos y de las licencias de los conductores. Además se evidenció con la documentación soporte respectiva las gestiones de apoyo requeridas a la Unidad en mención, constatándose los planes de trabajo con sus respectivas autorizaciones para la realización y pago de tiempo extraordinario utilizado en las mismas, cumpliendo las normativas en el pago de viáticos al personal de esta Unidad; **3)** Se determinaron los hallazgos de control interno siguientes: Diferencias en la sumatoria de horas y minutos de tiempo extraordinario pagado y lo reflejado en los reportes y nóminas; reportes de tiempo extraordinario no soportados debidamente con la entrada y salida del reloj de marcar; falta de expedientes de la regularización de Vales Provisionales de caja chica; inventario de bodegas de Servicios Generales desactualizado; bitácora de seguridad interna sin firmas y con espacios entre turnos; y, debilidades en los contratos de vigilantes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **1)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-001-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión realizada a la Unidad de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-150-16**

Servicios Generales para verificar si los procedimientos ejecutados se llevaron a cabo de forma eficiente y eficaz, en cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos dictadas por la Dirección Superior de la SIBOIF, así como leyes y reglamentos que regulen las funciones de la Unidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, II) Por las recomendaciones de auditoría, remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del referido Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior